



Provincia del Chaco  
 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos  
**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

AVENIDA 9 DE JULIO 440  
 RESISTENCIA

1471

RESOLUCIÓN GENERAL N°

VISTO:

La Resolución General N° 1367/99 y su modificatoria N°1451; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normativas, se establecen los impuestos mínimos que deben abonar los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565 en oportunidad en que se proceda al traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial, en los términos del artículo 11° de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.);

Que en atención a las variaciones de precio que se han operado en el mercado de comercialización del algodón resulta necesario modificar el impuesto fijo a tributar por tonelada de tal producto;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3°- inciso h) y 123° del Código Tributario Provincial, al artículo 7° del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE

Artículo 1°: Sustitúyase el importe fijo que en materia del impuesto sobre los Ingresos Brutos, figura en la Planilla Anexa N° I a la Resolución General N° 1367/99 y su modificatoria N°1451, por cada tonelada de algodón que se comercialice, el que quedará establecido en la suma de PESOS DOCE ( \$ 12.-) a partir del 20 de Marzo del 2003.

Artículo 2°: El importe establecido en la presente Resolución, no incluye el Adicional 10% - Ley N° 3565.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,

17 MAR 2003

Gr. Néstor Sáceres  
 Opts. Secretario Técnico  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
 Cr. PRUDENCIO ANTONIO LATOR  
 DIRECTOR DE ASUNTOS TÉCNICOS  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



C.P.N. CARLOS RUBEN PEREZ  
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 PROVINCIA DEL CHACO